BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO	**DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES**

Fecha: 28/09/2021

Yo Yudy Tatiana Vargas Lozano, identificado con cédula de ciudadanía número 1026583870 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Bosa, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación y relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20215741236651	Lizeth Jahira Gonzales Vargas	Cristian Rios	Correo Electrónico

Motivo de la Devolución	Detalle
1. No existe dirección	EL CORREO SUMINISTRADO EN LA COMUNICACIÓN REBOTO.
2. Dirección deficiente	
3. Rehusado	
4. Cerrado	
5. Fallecido	
6. Desconocido	
7. Cambio de domicilio	
8. Destinatario desconocido	
9. Otro X	

Recorridos	Fecha
1ª Visita	28/09/2021
2ª Visita	
3ª Visita	

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	**Yudy Tatiana Vargas Lozano**
Firma	
No. de identificación	1026583870

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO	**DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES**

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 29/09/2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 05/10/2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

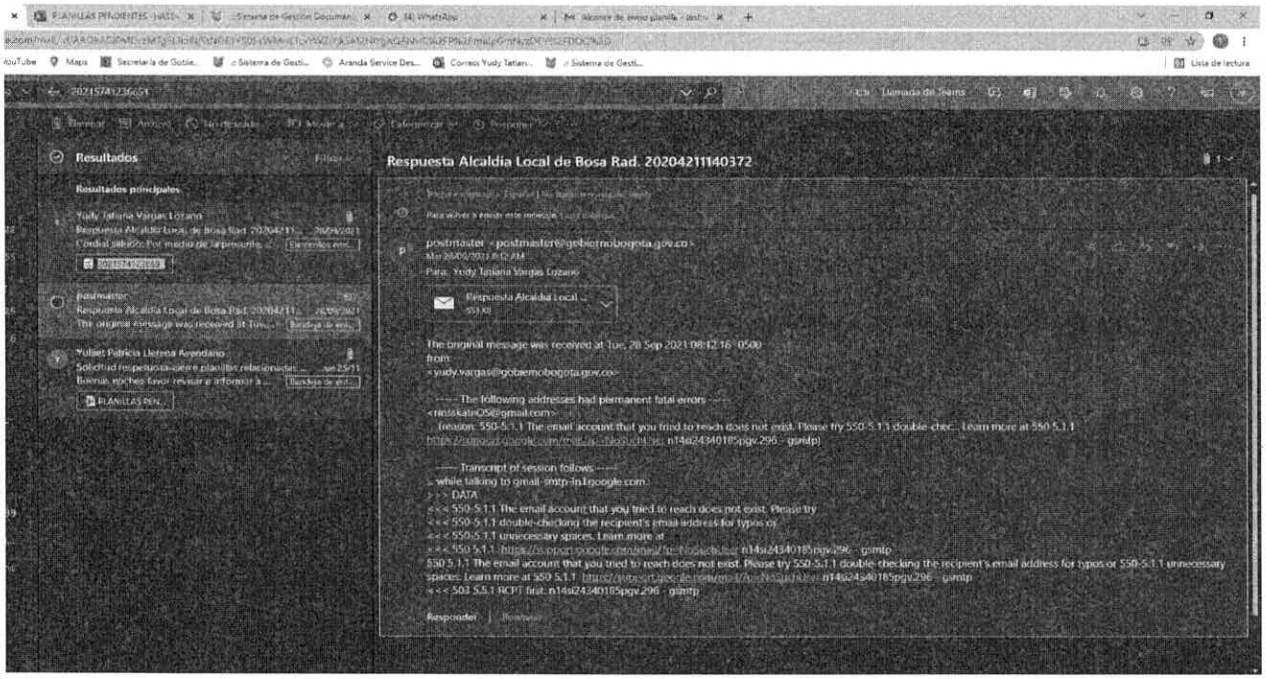

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215741236651
Fecha: 23-09-2021

Bogotá, D.C.

574

Señor(a):
CRISTIAN FELIPE RIOS ENRRIQUEZ
AC 43 SUR # 11 D CA
riosskate05@gmail.com
Bogotá

Asunto: Respuesta de Petición No. 20204211140372

Reciba un cordial saludo.

Dando respuesta a su solicitud, le informamos que por tratarse de una presunta infracción a un Comportamiento Contrario a la Convivencia Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – CNSCC, la Alcaldía Local sometió a reparto el comparendo señalado, por el Área de Gestión Policiva y Jurídica:

Dependencia Reparto	Número Expediente	No. Comparendo	Caso ARCO
Inspección 7D	2020573490111208E	11-001-6-2020-334771	Caso: 887826

Conforme lo establece el Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016 - Código: GET-IVC-P049, del Sistema Integrado de Gestión de la secretaria Distrital de Gobierno; por lo tanto, una vez realizado lo anterior, el Inspector de Policía que le corresponda conocer su caso en particular, le comunicará sobre el trámite a realizar.

Lo anterior en observancia a lo dispuesto en los artículos 206 y 223 de la norma señalada, que trata sobre las atribuciones de los Inspectores de Policía y el trámite del Proceso Verbal Abreviado, respectivamente; y donde se garantizará en todo caso el derecho al debido proceso.

> *Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:*
>
> *(…)*
>
> *2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.*
> *(…)*

De tal forma, que la presente no constituye respuesta de fondo, comoquiera que la misma debe darse al interior del proceso policivo, que por ministerio de la ley tiene establecidas sus correspondientes reglas procedimentales, Finalizando nuestra actuación, mediante la creación del expediente y el sometimiento a reparto, en razón que por disposición del artículo 4 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, atendiendo la autonomía del acto y procedimiento de policía, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215741236651
Fecha: 23-09-2021

Administrativo no aplicara en tal proceso policivo, finalizando la actuación de este Despacho, mediante la creación del expediente y el sometimiento a reparto, para efectos de conocer las actuaciones que se adelanten dentro del mismo, podrán acercarse a la Inspección de Policía ubicada en la Secretaría Distrital de Gobierno Calle 11 No. 8 – 17, en el horario de atención de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m. Agradecemos su confianza en la Administración Local.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Marisol Barajas Estrada – Apoyo a la Gestión AGPJ MBE
Revisó: Javier Andrés Castillo Torres – Profesional Especializado Código 222 Grado 24
Richard Anderson López B. - AGPJ
Aprobó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Abogado FDLB